

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales. (B. O. del E. núm. 121-1 Mayo).

De conformidad con la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de Octubre de 1940 (suplemento al *Boletín Oficial del Estado* de 7 de Diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General, veinticinco pesetas los Depositarios de 1.ª y 2.ª y 3.ª categoría y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando, asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 1 de Mayo de 1943.—El Director general, *Carlos Pinilla*.

(Modelo número 1)

Póliza de 1'50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal número....., tarifa....., clase....., expedida en....., el día..... de..... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el cuarto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde.....
e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.

f)copias de la declaración para las plazas que solicita. Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría).

2.ª

3.ª

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en Concursos anteriores:

(Modelo número 2)

Categoría
N.º de Escalafón

Timbre de 0'25 ptas.

Copia para la vacante
(Provincia

DECLARACION PARA EL CUARTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:
Nombre y apellidos
- Naturaleza..... (Provincia de.....)
- Edad.....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee
- IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

Relación de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que se hallan vacantes:

Albacete
Diputación Provincial (pendiente reclamación), 3.^a categoría, 10.000 pesetas; Almansa, 5.^a, 6.000; Hellín, id., 6.000; Villarrobledo, id., 6.000.

Alicante
Diputación Provincial (pendiente posesión), 2.^a categoría, 10.000 pesetas; Denia, 5.^a, 5.000; Elda, ídem, 6.000; Elche, 3.^a, 9.000; Pego, 5.^a, 5.000; Villena, id., 6.000.

Almería
Adra, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Avila
Ayuntamiento de Avila, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Badajoz
Azuaga, 5.^a categoría, 5.000 pesetas; Cabeza de Buey, id., 5.000; Castuera (pendiente posesión), ídem, 5.000; Don Benito, 4.^a, 7.000; Montijo, 5.^a, 5.000; Zafra, ídem, 5.000.

Baleares
Felanitx, 5.^a categoría, 5.000 pesetas; Mahón, id., 6.000; Sóller, id., 5.000.

Barcelona
Diputación Provincial, 1.^a categoría, 16.000 pesetas; Berga, 5.^a, 5.000; Calella, id., 5.000; Igualada, id., 6.000; Sitges, id., 5.000. Vich, 4.^a, 7.000.

Cádiz
Algeciras, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Barbate, 5.^a, 5.000; Jimena, id., 5.000; Puerto de Santa María, 4.^a, 7.000; Rota, 5.^a, 5.000; San Fernando (pendiente posesión) 3.^a, 9.000; San Roque, 5.^a, 5.000; Tarifa, id., 6.000; Vejer de la Frontera, id., 5.000.

Castellón
Almazora, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Ciudad Real
Ayuntamiento de Ciudad Real (pendiente posesión), 3.^a categoría, 9.000 pesetas; Almadén, 5.^a, 5.000; Daimiel, id., 6.000.

Córdoba
Baena, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Fuente Obejuna, id., 6.000; Peñarroya-Pueblonuevo, 4.^a, 7.000.

La Coruña
El Ferrol del Caudillo, 3.^a categoría, 9.000 pesetas.

Cuenca
Diputación Provincial, (pendiente posesión), 3.^a categoría, 9.000 pesetas.

Gerona
Figueras, 4.^a categoría, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa
Eibar, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Irún, id., 6.000; Tolosa, ídem, 6.000; Vergara, id., 5.000.

Huelva
Diputación Provincial, 3.^a categoría, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Huelva, (pendiente posesión), 2.^a, 10.000; Aracena, 5.^a, 5.000; Cartaya, id., 5.000; Isla Cristina, ídem, 6.000; Nerva, id., 5.000.

Huesca
Jaca, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Jaén
Alcalá la Real, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; La Carolina, id., 6.000; Martos, id., 6.000; Porcuna, id., 5.000.

León
Ponferrada, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Logroño
Calahorra, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Lugo
Vivero, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Madrid
Aranjuez, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Carabanchel Bajo, id., 6.000; Vicálvaro, id., 5.000.

Málaga
Ayuntamiento de Málaga (pendiente posesión), 2.^a categoría, 13.000 pesetas; Antequera, 4.^a, 7.000; Vélez-Málaga, 5.^a, 6.000.

Murcia
Lorca, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Molina de Segura, 5.^a, 5.000; Totana, id., 5.000; Yecla, id., 6.000.

Orense
Diputación Provincial, 3.^a categoría, 9.000 pesetas.

Oviedo
Aller, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Avilés, id., 6.000; Langreo, 4.^a, 7.000; Pola de Lena, 5.^a, 5.000; Luarca, id., 5.000; Llanes, ídem, 5.000; Mieres, 3.^a, 9.000; S. Martín Rey Aurelio, 5.^a, 6.000; Villaviciosa, id., 5.000.

Palencia
Ayuntamiento de Palencia, 3.^a categoría, 9.000 pesetas.

Pontevedra
Vallagarcía de Arosa, 4.^a categoría, 7.000 pesetas.

Salamanca
Béjar, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife
La Orotava, 5.^a categoría, 7.000 pesetas.

Santander
Diputación Provincial (pendiente posesión), 2.^a categoría, 10.000 pesetas; Santoña, 5.^a, 5.000; Torrelavega, id., 6.000.

Sevilla
Alcalá de Guadaíra, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Arahál, ídem, 5.000; Cazalla de la Sierra (pendiente posesión), id., 5.000; Constantina, id., 6.000; Lora, del Río, id., 6.000; Villanueva del Río, ídem, 6.000; Osuna, 4.^a, 7.000; Paradas, 5.^a, 5.000.

Soria
Ayuntamiento de Soria, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Almazán, 5.^a, 6.000.

Tarragona
Ayuntamiento de Tarragona, (pendiente posesión), 3.^a categoría, 9.000 pesetas; Valls, 5.^a, 6.000.

Teruel
Diputación Provincial, 3.^a categoría, 9.000 pesetas; Ayuntamiento de Teruel, 4.^a, 7.000.

Toledo
Villacañas, 5.^a categoría, 5.000 pesetas.

Valencia
Alcira, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Algemesi, 5.^a, 6.000; Carcagente, id., 6.000; Cullera, id., 6.000; Gandía, id., 6.000; Játiba, id., 6.000; Tabernes de Valldigna, id., 5.000.

Valladolid
Ayuntamiento de Valladolid (pendiente posesión), 2.^a categoría, 10.000 pesetas.

Vizcaya
Basauri, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Bermeo, id., 5.000; Durango, id., 5.000; Portugalete, id., 6.000.

Zamora
Benavente, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Zaragoza
Calayud, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Tarazona, id., 6.000; Tauste, id., 5.000.

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o reclamación se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid 1 de Mayo de 1943.—El Director general, *Garlos Pinilla*.

—

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de Diciembre siguiente, Decreto de 16 de Octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.^o A partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^o Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluidos en el Escalafón provisional de 16 de Marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón: los de 2.^a, 3.^a y 4.^a podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.^o de la Ley de 23 de Noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.^o, apartado a) del Decreto de 16 de Octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.^a categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.^a

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas

de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.^o Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.^o A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del Concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.^a de esta Dirección General, los derechos a que hace referencia el art. 6.^o de la Orden de 4 de Diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.^a, 2.^a y 3.^a, y quince pesetas los de 4.^a y 5.^a).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.^o A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.^o Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de Noviembre de 1940 y 11 de Diciembre de 1942.

7.^o El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia el cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Jefatura de Sección Provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.^o El concursante que renuncie

tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente Convocatoria en el

(Modelo número 1)

BOLETIN OFICIAL de su provincia, cuidando, asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 1 de Mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Póliza de 1'50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don....., vecino de....., con domicilio en....., provisto de cédula personal número....., tarifa....., clase....., expedida en....., el día..... de..... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
c) Certificación de antecedentes penales.
d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de.....
e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.

f)..... copias de la declaración para las plazas que solicita. Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza....., provincia....., categoría.....).
2.ª.....
3.ª.....
Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:.....

Documentos presentados en Concursos anteriores:.....

(Modelo número 2)

Categoría Escalafón Timbre de 0'25 ptas. Copia para la vacante de (Provincia.....)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales: Nombre y apellidos, Naturaleza (Provincia de.....), Edad.
II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee.
IV. Servicios prestados: (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global—años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado).

Relación de Intervenciones de Fondos Provinciales y Municipales que se hallan vacantes:

Albacete

Alcaraz, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Chinchilla, id., 6.000; La Roda, 4.ª, 7.000; Tobarra, id., 7.000; Villarrobledo, 3.ª, 9.000.

Alicante

Almoradí, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Aspe, id., 7.000; Callosa de Segura, id., 7.000; Cocentaina, 5.ª, 6.000; Crevillente, 4.ª, 7.000; Denia, id., 8.000; Monovar, id., 7.000; Pego, id., 8.000; Petrel, 5.ª, 6.000.

Almería

Adra, 4.ª categoría, 8.000 pese-

tas; Cuevas de Almanzora, idem, 7.000; Dalías, 5.ª, 6.000; Huerca-Overa, 4.ª, 8.000.

Avila

Candeleda, 5.ª categoría, 6.000 pesetas.

Badajoz

Barcarrota, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Bienvenida, 4.ª, 7.000; Cabeza de Buey, id., 8.000; Campanario, 5.ª, 6.000; Castuera, 4.ª, 8.000; Fuente de Cantos, id., 8.000; Fuente del Maestre, 5.ª, 6.000; Fuentes de León, id., 6.000; Granja de Torrehermosa, id., 6.000; Guareña, 4.ª, 7.000; Higuera la Real, 5.ª, 6.000; Llerena, 4.ª, 7.000; Monasterio, 5.ª, 6.000; Montemolín, idem, 6.000; Montijo, 4.ª, 7.000; Olivenza, id., 7.000; Quintana de la Serena, 5.ª, 6.000; S. Vicente de Alcántara, 4.ª, 8.000; Santos de Maimona, id., 7.000; Zalamea de la Serena, 5.ª, 6.000.

Baleares

Alayor, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Ciudadela, 4.ª, 8.000; La Puebla, 5.ª, 6.000; Sóller, 4.ª, 8.000.

Barcelona

Badalona, 1.ª categoría, 12.000 pesetas; Berga, 4.ª, 8.000; Caldas de Montbuy, 5.ª, 6.000; Calella, 4.ª, 8.000; Canet de Mar, 5.ª, 6.000; Cardona, 5.ª, 6.000; Cornellá de Llobregat, 4.ª, 8.000; Gavá, 5.ª, 6.000; Malgrat, id., 6.000; Manlleu, 4.ª, 7.000; Martorell, 5.ª, 6.000; Mataró, 2.ª, 11.000; Molins de Rey, 4.ª, 7.000; Mollet, id., 8.000; Moncada y Rexanch, id., 7.000; Olesa de Montserrat, 5.ª, 6.000; Prat de Llobregat, 4.ª, 7.000; Premiá de Mar, id., 7.000; Puigreig, 5.ª, 6.000; San Celoni, 5.ª, 6.000; S. Feliú de Llobregat, 4.ª, 7.000; S. Ginés de Vilasar, 5.ª, 6.000; S. Juan de Vilasa, id., 6.000; S. Saturnino de Noya, id., 6.000; Sardanyola, 5.ª, 6.000; Sitges, 4.ª, 8.000; Torelló, 5.ª, 6.000; Viladecamps, 4.ª, 7.000.

Burgos

Jefatura Sección Provincial, 1.ª categoría, 13.000 pesetas.

Cáceres

Alcántara, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Arroyo de la Luz, id., 7.000; Brozas, id., 7.000; Coria, 5.ª, 6.000; Garrovillas, id., 6.000; Hervás, id., 6.000; Jaraíz de la Vera, 4.ª, 7.000; Logrosán, 5.ª, 6.000; Malpartida de Plasencia, id., 6.000; Miajadas, id., 6.000; Montánchez, id., 6.000; Navalmoral de la Mata, id., 6.000; Torrejuncillo, id., 6.000; Valencia de Alcántara, 4.ª, 8.000.

Cádiz

Alcalá de los Gazules, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Barbate, idem, 8.000; Bornos, 5.ª, 6.000; Conil de la Frontera, id., 6.000; Chipiona, 4.ª, 7.000; Jimena, id., 7.000; Los Barrios, id., 7.000; Olvera, 4.ª, 8.000; Puerto de Santa María, 2.ª, 11.000; Rota, 4.ª, 9.000; San Roque, id., 7.000; Tarifa, 3.ª, 9.000; Trebujena, 5.ª, 6.000; Ubrique, id., 6.000; Vejer de la Frontera, 4.ª, 8.000; Villamartín, id., 7.000.

Castellón

Almazora, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Benicarló, id., 7.000; Morella, 5.ª, 7.000; Nules, 4.ª, 7.000; Onda, id., 7.000.

Ciudad Real

Almodóvar del Campo, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Argamasilla de Alba, 5.ª, 7.000; Calzada de Calatrava, 4.ª, 7.000; Campo de Crip-

tana, id., 8.000; Herencia, idem, 7.000; Infantes, id., 7.000; Málaga, id., 7.000; Membrilla, 5.ª, 6.000; Moral de Calatrava, 4.ª, 7.000; Pedro Muñoz, 5.ª, 7.000; Piedrabuena, id., 6.000; Santa Cruz de Mudela, 4.ª, 7.000; Socuélamos, id., 8.000; Solana, id., 8.000; Torralba de Calatrava, 5.ª, 6.000; Villarrubia de los Ojos, id., 7.000; Viso del Marqués, id., 6.000.

Córdoba

Baena, 3.ª categoría, 10.000 pesetas; Belalcázar, 4.ª, 7.000; Bélmez, id., 8.000; Benajemí, 5.ª, 6.000; Cañete de las Torres, idem, 7.000; Carcabuey, id., 6.000; El Carpio, id., 6.000; Espejo, 4.ª, 7.000; Fernán Núñez, id., 8.000; Hornachuelos, 5.ª, 6.000; La Rambla, 4.ª, 8.000; Luque, 5.ª, 7.000; Montilla, 3.ª, 11.000; Palma del Río, 4.ª, 8.000; Posadas, id., 7.000; Pozoblanco, 3.ª, 9.000; Rute, 4.ª, 8.000; Santaella, 5.ª, 6.000; Villanueva de Córdoba, 4.ª, 8.000.

La Coruña

Carballo, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Muros, id., 6.000; Noya, 4.ª, 7.000; Ortigueira, id., 8.000.

Cuenca

Jefatura Sección Provincial, 2.ª categoría, 11.000 pesetas; San Clemente, 5.ª, 6.000; Tarancón, 4.ª, 7.000.

Gerona

Blanes, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Palafrugell, id., 8.000; Puigcerdá, 5.ª, 6.000; Ripoll, id., 7.000; Torroella de Montgrí, id., 6.000.

Granada

Albuñol, 5.ª categoría, 6.000 pesetas; Algadinejo, id., 6.000; Almuñecar, 4.ª, 7.000; Caniles, 5.ª, 6.000; Cúllar-Baza, 4.ª, 7.000; Huéscar, id., 7.000; Illora, 5.ª, 6.000; Montefrío, 4.ª, 7.000; Pinos - Puente, id., 8.000.

Guadalajara

Sigüenza, 5.ª categoría, 7.000 pesetas.

Guipúzcoa

Azcoitia, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Azpeitia, id., 7.000; Beasain, 5.ª, 6.000; Elgoibar, id., 6.000; Fuenterrabía, 4.ª, 8.000; Hernani, id., 8.000; Irún, 3.ª, 10.000; Oñate, 4.ª, 7.000.

Huelva

Almonte, 4.ª categoría, 7.000 pesetas; Aroche, id., 7.000; Bollullos del Condado, id., 7.000; Calañas, 5.ª, 6.000; Gibraleón, 4.ª, 7.000; Cortegana, 5.ª, 6.000; Lepe, 4.ª, 7.000; Minas de Río Tinto, id., 7.000; Nerva, id., 8.000; Trigueros, id., 7.000; Valverde del Camino, 5.ª, 7.000; Villalba del Alcor, idem, 6.000.

Huesca

Barbastro, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Fraga, id., 7.000; Hecho, 5.ª, 6.000; Monzón, id., 6.000.

Jaén

Alcaudete, 4.ª categoría, 8.000 pesetas; Arjona, id., 7.000; Arjonilla, 5.ª, 6.000; Bailén, 4.ª, 8.000; Baños de la Encina, 5.ª, 6.000; Beas de Segura, 4.ª, 8.000; Cambil, idem, 7.000; Castellar de Santisteban, id., 7.000; Castillo de Locubín, 5.ª, 6.000; Fuensanta de Martos, idem, 6.000; Huelma, 4.ª, 7.000; Ibro, 5.ª, 6.000; Jabalquinto, id., 6.000; Jódar, 4.ª, 7.000; Lopera, id., 7.000; Mancha Real, id., 7.000; Marmolejo, id., 7.000; Mengíbar, 5.ª, 6.000; Navas de San Juan, 4.ª, 7.000; Or-

cera, 5.^a, 6.000; Peal de Becerro, 4.^a, 7.000; Pegalajar, 5.^a, 6.000; Porcuna, 4.^a, 8.000; Quesada, ídem, 7.000; Sabiote, 5.^a, 6.000; Santiago de la Espada, ídem, 6.000; Santisteban del Puerto, 4.^a, 7.000; Siles, 5.^a, 6.000; Torredelcampo, 4.^a, 8.000; Torreperogil, ídem, 7.000; Valdepeñas de Jaén, 5.^a, 6.000; Vilches, ídem, 6.000; Villanueva del Arzobispo, 3.^a, 9.000; Villanueva de la Reina, 5.^a, 6.000.

León

La Bañeza, 4.^a categoría, 7.000 pesetas.

Lérida

Balaguer, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Borjas Blancas, 5.^a, 6.000; Cervera, 4.^a, 7.000; Tárrega, 4.^a ídem, 7.000.

Logroño

Alfaro, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Cervera del Río Alhama, 5.^a, 6.000; Haro, 4.^a, 8.000; Santo Domingo de la Calzada, ídem, 7.000.

Lugo

Chantada, 5.^a categoría, 7.000 pesetas; Mondoñedo, ídem, 6.000; Monforte de Lemus (pendiente recurso de casación), 4.^a, 8.000; Sarría (pendiente recurso de casación), ídem, 7.000; Villalba, 5.^a, 7.000.

Madrid

Arganda, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Cercedilla, 4.^a, 8.000; Colmenar de Oreja, 5.^a, 6.000; Colmenar Viejo, 4.^a, 7.000; El Escorial, ídem, 8.000.

Málaga

Archidona, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Campillos, 5.^a, 6.000; Coin, 4.^a, 8.000; Cortes de la Frontera, ídem, 7.000; Estepona, ídem, 8.000; Marbella, ídem, 7.000.

Murcia

Abarán, 4.^a categoría, 7.000 pesetas; Aguilas, 3.^a, 9.000; Alhama, 5.^a, 6.000; Calasparra, 4.^a, 7.000; Caravaca, 3.^a, 9.000; Ceheguín, 4.^a, 8.000; Cieza, 3.^a, 10.000; La Unión, 4.^a, 7.000; Mazarón, ídem, 7.000; Moratalla, ídem, 7.000; Mula, ídem, 8.000; Totana, ídem, 7.000.

Orense

Carballino, 5.^a categoría, 6.000 pesetas.

Oviedo

Aller, 3.^a categoría, 10.000 pesetas; Cangas de Narcea, 5.^a, 7.000; Carreño, ídem, 6.000; Grado, 4.^a, 7.000; Laviana, ídem, 7.000; Pola de Lena, ídem, 8.000; Luarca, ídem, 8.000; Llanes, ídem, 8.000; Piloña, ídem, 7.000; Rivadesella, ídem, 7.000; Salas, ídem, 7.000; San Martín Rey Aurelio, 3.^a, 9.000; Siero, ídem, 9.000; Tineo, 4.^a, 7.000; Villaviciosa, ídem, 8.000.

Palencia

Diputación Provincial, 2.^a categoría, 11.000 pesetas; Paredes de Nava, 5.^a, 6.000.

Las Palmas

Galdar, 4.^a categoría, 9.000 pts.

Pontevedra

Cangas de Morrazo, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Estrada, 4.^a, 8.000; Lalín, 5.^a, 7.500; Porriño, ídem, 6.000; Puenteareas, 4.^a, 7.000.

Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular Gomera, 4.^a categoría, 8.000 pesetas; Orotava (pendiente posesión), 3.^a, 10.000; Santa Cruz de la Palma, 4.^a, 8.000.

Santander

Castro-Urdiales, 4.^a categoría, 8.000 pesetas; Laredo, ídem, 7.000; Reinosa, ídem, 8.000.

Segovia

Aguilafuente, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Carbonero el Mayor, ídem, 6.000; Cuéllar, 4.^a, 7.000; Nava de Oro, 5.^a, 6.000.

Sevilla

Arahal, 4.^a categoría, 8.000 pesetas; Cabezas de San Juan, ídem, 7.000; Cantillana, 5.^a, 6.000; Casariche, ídem, 6.000; Cazalla de la Sierra, 4.^a, 9.350; El Coronil, ídem, 7.000; Estepa, 3.^a, 9.000; Fuentes de Andalucía, 4.^a, 7.000; Gerena, 5.^a, 6.000; Guadalcanal, ídem, 7.000; Herrera, ídem, 7.000; Lebrija, 4.^a, 8.000; Mairena del Alcor, 5.^a, 7.000; Montellano, 4.^a, 7.000; Morón de la Frontera, 3.^a, 10.000; Osuna, 2.^a, 11.000; Palacios y Villafranca, 4.^a, 7.000; Paradas, ídem, 7.000; Pilas, ídem, 7.000; El Rubio, 5.^a, 6.000; El Saucejo, ídem, 6.000; Villanueva del Río, 3.^a, 9.000.

Soria

Diputación Provincial, 2.^a categoría, 11.000 pesetas; Covalada, 4.^a, 7.000.

Tarragona

Jefatura Sección, 1.^a categoría, 13.000 pesetas; Azcanar, 5.^a, 6.000; Amposta, 4.^a, 8.000; Montblanch, 5.^a, 6.000; Roquetas, ídem, 6.000; San Carlos de la Rápita, 4.^a, 7.000; Ulldecona, ídem, 7.000; Valls, 3.^a, 9.000; Vendrell, 5.^a, 6.000.

Teruel

Alcañiz, 3.^a categoría, 9.000 pesetas.

Valencia

Albrique, 5.^a categoría, 7.000 pesetas; Alcudia de Carlet, ídem, 6.000; Alginet, ídem, 6.000; Benaguacil, ídem, 6.000; Carlet, 4.^a, 7.000; Chestre, 5.^a, 7.000; Enguera, ídem, 6.000; Guaduar, 4.^a, 7.000; Sagunto, 3.^a, 9.000; Sollana, 5.^a, 7.000; Tabernes Valldigna, 4.^a, 8.000; Utiel, ídem, 7.000.

Valladolid

Medina de Rioseco, 5.^a categoría, 6.000 pesetas; Nava de Rey, ídem, 6.000; Portillo, ídem, 6.000.

Vizcaya

Jefatura Sección, 1.^a categoría, 15.444 pesetas; Abanto y Ciérvana, 4.^a, 7.000; Bermeo, ídem, 8.000; Durango, ídem, 8.000; Galdácano, ídem, 7.000; Ondárroa, ídem, 7.000; San Salvador del Valle, ídem, 7.000; Santurce Ortuella, 5.^a, 6.000.

Zaragoza

Borja, 5.^a categoría, 7.000 pesetas; Caspe, 4.^a, 8.000; Epila, 5.^a, 6.000; Gallur, ídem, 6.000.

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid 1.º de Mayo de 1943.—El Director general, *Carlos Pinilla*.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 74

Recibo quejas de que muchos Ayuntamientos tienen desatendidas sus obligaciones con los que fueron sus servidores o con los familiares de ellos. Me refiero al pago de las pensiones a los jubilados, viudas y huérfanos.

Se da el caso de que algunos, olvidando los servicios que prestaron durante el tiempo que les fueron útiles, cuando por su edad han debido obtener un bien ganado descansó o la desgracia les arrancó

prematuramente de su puesto, se ven privados de lo que legalmente les corresponde (únicos ingresos las más de las veces) por incuria o abandono de las Corporaciones, dejando incumplida una de sus primordiales obligaciones recordada en disposiciones diversas y que claramente determina el artículo 166 de la vigente Ley municipal.

En evitación de ello, espero que los señores Alcaldes empleen la máxima diligencia en el despacho de los expedientes de esta naturaleza que tramiten los respectivos Ayuntamientos y dispongan se abonen con toda puntualidad los devengos pasivos y pensiones de viudedad y orfandad que tengan a su cargo.

Palencia 30 de Abril de 1943.

El Gobernador Civil,

1038 *Enrique de Lara y Guerrero*

CIRCULAR Núm. 75

En relación a lo dispuesto en el Reglamento Oficial del Cuerpo de Agentes Comerciales aprobado por Decreto de 21 de Febrero de 1942, regulando la libre profesión de este ejercicio, recuerdo a comerciantes e industriales de esta provincia, que deben de hacer las operaciones de compra-venta siempre con personas que se encuentren dentro de la Ley, no pudiendo operar los que clandestinamente se dedican a esta profesión haciendo responsables a las casas que admitieran transacciones mercantiles en estas condiciones y advirtiéndoles que para el cumplimiento de esta disposición, se harán las oportunas investigaciones.

Palencia 4 de Mayo de 1943.

El Gobernador Civil,

1059 *Enrique de Lara y Guerrero*

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

NEGOCIADO SEGUNDO

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Los Lazos al camino vecinal de Venta de Urbaneja a Rodondo, cuya ejecución fué adjudicada a la Junta vecinal de Los Lazos,

La Comisión Gestora en sesión de 28 del actual, acordó hacerlo público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los Ayuntamientos donde radican las obras, certifiquen si existen reclamaciones contra la entidad ejecutante, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por las indemnizaciones de accidentes en el trabajo; entendiéndose que tales certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas.

Dichas certificaciones deben ser remitidas al señor Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio y durante las horas hábiles de oficina. Transcurrido dicho plazo sin recibirse ninguna certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza definitiva, afectada a las obras aludidas.

Palencia 30 de Abril de 1943.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *T. Mateo*. 1036

Comisión Gestora

Señalamiento de sesiones

En sesión celebrada el 28 del pasado mes de Abril, esta Corporación resolvió celebrar, durante el presente mes, tres sesiones ordinarias y señalar para la celebración de las mismas, los días 8, 18 y 29, a las cuatro de la tarde.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos legales procedentes.

Palencia 3 de Mayo de 1943.—El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *T. Mateo*.

Administración de Justicia

Carrión de los Condes

Don Mariano Fernández Rodríguez, Juez municipal de esta Ciudad, encargado de la Jurisdicción ordinaria por disfrutar de permiso el propietario.

Hago saber: Que declarado vacante por la Exma. Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Juez municipal suplente de Villadiezma, se anuncia dicha vacante por el término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que los que aspiren a desempeñar dicho cargo puedan solicitarlo dentro de este término por medio de la correspondiente instancia que presentarán en la Secretaría de este Juzgado, debidamente reintegrada y acompañada de los comprobantes de cuantos méritos y demás condiciones aleguen.

Dado en Carrión de los Condes a uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—*Mariano Fernández*.—El Secretario, *L. Heliodoro de Barbáchano*. 1040

Administración Municipal

Boadilla de Rioseco

EDICTO

El señor Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que por don Germán Sanz, propietario y vecino de esta localidad, ha presentado solicitud a esta Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la venta y adjudicación a su favor, previo pago de su importe y demás formalidades legales, de un terreno sobrante en la vía pública, existente desde la fachada de su casa que posee el interesado en la calle Mayor de esta villa, hasta el nivel de la acera, al objeto de ampliar dicha casa-habitación, cuyo terreno, por su procedencia y condiciones, pertenece a este Municipio, mide una superficie de nueve y medio metros cuadrados y ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en noventa y cinco pesetas.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los vecinos de esta localidad, se publica el presente, invitándoles a que en el término de quince días, desde esta fecha, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes sobre dicha adjudicación y venta de referido terreno, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Dado en Boadilla de Rioseco a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde-presidente, *Teódulo Martínez*. 1043